

ATALAYA.



Las subscripciones a este periódico las reciben en Santa Anna de Tamaulipas D. Pedro Cazasus.—En Matamoros D. Jose Maria Tovar.—En San Fernando D. Miguel Garcia.—En Soto la Marina D. Domingo Espino.—En Villertias D. Marcelino Clemente.—En Cruillas el Sr. Cura D. Santiago de la Peña.—En Jimenez D. Juan Rodriguez.—En Reynosa D. Severiano Medrano.—En Camargo D. Ignacio Treviño.—En Mier D. Marcelo Inojosa.—En Guerrero D. Damacio Benavides.—En Laredo D. Basilio Benavides.—En Santa Barbara D. Pedro Obregon.—En Jicotencal D. Juan Reyna.—En Magiscentzin D. Felipe Barrios.—En Jumanave D. Antonio Lopez.—En Palmillas D. Marcelino Saldaña.—En Tula D. Jose Maria Aguilar.—En Villagran D. Juan Flores.—En Hidalgo D. Carlos Echevarria.—En Aldama D. Pablo Serna.—En Ciudad Victoria D. Manuel Bangs.

Las subscripciones se pagaran por semestres adelantados a razon de doce pesos anuales, remitiendose franco de porte, y ocho pesos por las de este capital.

TOMO II.

Ciudad-Victoria, Noviembre 18 de 1835.

Num. 58.

EDL DEPARTAMENTO.

Gobierno del Departamento de Tamaulipas.—José Antonio Fernandez Isaguirre, Gobernador interino constitucional del Departamento de Tamaulipas.

Por la Primera Secretaría de Estado se me ha comunicado el decreto siguiente:

„El Exmo. Sr. Presidente interino de la República Mexicana, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El presidente interino de la República Mexicana, á los habitantes de ella sabed: que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º La Nacion Mexicana, una, soberana é independiente como hasta aquí, no profesa ni protege otra religion que la *católica, apostólica, romana*, ni tolera el ejercicio de otra alguna.

2.º A todos los transeuntes, estantes y habitantes del Territorio mexicano, mientras respeten la religion y las leyes del pais, la Nacion les guardará y hará guardar los derechos que legítimamente les correspondan: el *derecho de gentes* y el *internacional* designan cuales son los de los extrangeros: una ley constitucional declarará los particulares al ciudadano mexicano.

3.º El sistema gubernativo de la Nacion es el *repúblicano, representativo popular*.

4.º El ejercicio del *Supremo poder nacional* continuará dividido en *Legislativo, Ejecutivo y Judicial*, que no podrán reunirse en nin-

gun caso ni por ningun pretexto. Se establecerá además un arbitrio suficiente para que ninguno de los tres pueda traspasar los limites de sus atribuciones.

5.º El ejercicio del poder *Legislativo* residirá en un Congreso de representantes de la Nacion, dividido en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores, los que serán elegidos popular y periódicamente. La ley constitucional establecerá los requisitos que deben tener los electores y elegidos, el tiempo, modo y forma de las elecciones, la duracion de los electos, y todo lo relativo á la organizacion esencial de estas dos partes del mencionado poder, y á la órbita de sus atribuciones.

6.º El ejercicio del poder *Ejecutivo* residirá en un Presidente de eleccion popular indirecta y periódica, mexicano por nacimiento, cuyas demás circunstancias, lo mismo que las de su eleccion, su duracion, facultades y modo de ejercerlas, establecerá la ley constitucional.

7.º El ejercicio del poder *Judicial* residirá en una Corte Suprema de Justicia, y en los Tribunales y Jueces que establecerá la ley constitucional: las cualidades de ellos, su número, duracion, radicacion, responsabilidad y modo de eleccion, las prefijará dicha ley.

8.º El Territorio nacional se dividirá en Departamentos, sobre las bases de poblacion, localidad, y demás circunstancias conducentes: su número, extension y subdivisiones, deta-

llará una ley constitucional.

9.º Para el Gobierno de los Departamentos habrá *Gobernadores y Juntas Departamentales*: estas serán elegidas popularmente, del modo y en el número que establecerá la ley, y aquellos serán nombrados periódicamente por el Supremo Poder Ejecutivo, á propuesta de dichas Juntas.

10. El Poder Ejecutivo de los Departamentos residirá en el Gobernador, con sujecion al Ejecutivo Supremo de la Nacion. Las Juntas Departamentales serán el Consejo del Gobernador, estarán encargadas de determinar ó promover cuanto conduzca al bien y prosperidad de los Departamentos, y tendrán las facultades económico-municipales, electorales y legislativas que explicará la ley particular de su organizacion; siendo en cuanto al ejercicio de las de la última clase, sujetas y responsables al Congreso general de la Nacion.

11. Los funcionarios de dichos dos poderes en los Departamentos, y sus agentes inmediatos, serán precisamente ciudadanos mexicanos naturales ó vecinos de los mismos Departamentos. La ley constitucional dirá las demás cualidades y la intervencion que han de tener el *Ejecutivo general* y los *Gobernadores* de los Departamentos en el nombramiento de los empleados en ellos.

12. El poder Judicial se ejercerá en los Departamentos hasta la última instancia, por Tribunales y Jueces residentes en ellos, nombrados ó confirmados por la



alta Corte de Justicia de la Nacion, con intervencion del Supremo Poder Ejecutivo, de las Juntas Departamentales y de los Tribunales superiores, en los términos y con las responsabilidades que especificará la ley constitucional.

13. Las leyes y reglas para la administracion de Justicia en lo civil y criminal, serán unas mismas en toda la Nacion, y lo serán igualmente las que establezcan contribuciones generales.

14. Una ley sistemará la Hacienda pública en todos sus ramos: establecerá el método de cuenta y razon, organizará el Tribunal de revision de cuentas, y arreglará la jurisdiccion económica y contenciosa en este ramo. José Manuel Moreno, presidente. José R. Malo, secretario. Atenógenes Castellero, secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México á 23 de Octubre de 1835. Miguel Barragán. A D. Manuel Diez de Bonilla.

Comunicolo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. México Octubre 23 de 1836. Bonilla.—Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.”

Y para que llegue á noticia de todos, mmdo se publique por Bando en esta Capital y en todos los demas pueblos del Departamento de mi mando, fijandose en los parajes acostumbrados, y circulandose á quienes toque cuidar de su cumplimiento. Dado en Ciudad Victoria á 12 de Noviembre de 1835.—José Antonio Fernandez.—Francisco Villaseñor, Secretario.

Sala del Ilustre Ayuntamiento de Magiscatzin.—Exmo. Sr.—Estando en la facultad de este Ilustre Ayuntamiento precaber la horrorosa anárquia segun la orden de V. E. de 9 del pasado circulada por todo el Estado, apareciendo aquella por el conducto del ciudadano Blas Galvan, quien ha hecho la primera iniciativa en esta Ciudad para que sea nombrado primer magistrado del

Estado D. Lorenzo Cortina, no estando este Ilustre Ayuntamiento por este sentido, acompaño en su nembre dos copias certificadas por el Srio. para su inteligencia. La primera es la nota con que invita el Sr. Cortina para pronunciamiento, y la segunda contestacion que dá este Ilustre Ayuntamiento á dicho Sr.; por lo que espera este Ilustre Cuerpo sus superiores determinaciones para cortar cualesquier mal que perturbe al Estado. Y al hacerlo en su nombre ofresco á V. E. las consideraciones de mi distinguido aprecio.

Dios y libertad. Ciudad Magiscatzin, Nobiembre 10 de 1835.—12.º &c.—Benito del Castillo.—José Maria Hernandez.—Secretario.—Al Exmo. Sr. Gobernador del Estado.—Ciudad Victoria.

Gobierno del Departamento de Tamaulipas.—Por el apreciable oficio de V. S. de 10 del corriente y copias certificadas que acompaña, se ha enterado con satisfaccion este Gobierno, de que si el faccioso D. Lorenzo Cortina tuvo el atrevimiento de invitar á V. S. y ese honrado vecindario á que lo reconociesen por Gobernador, para poner á este Departamento en la mas desastrosa guerra civil que pueda imaginarse, á V. S. le sobró energia para repeler tan abanzada como ilegal pretension, y por un procedimiento tan distinguido, se há hecho V. S. acreedor á la gratitud de los Tamaulipecos, no menos que á las consideraciones de este Gobierno, quien al darle las gracias por su amor al orden, tienen á bien prevenirle que si en lo subsecivo hubiere alguno ó algunos que en esa Ciudad pretendan perturbarlo, se sirva V. S. proceder á su aprehencion, remitiendolos con toda seguridad hasta esta Capital.

Al decirlo á V. S. en contestacion tengo el gusto de asegurarlo de mi distinguido aprecio.

Dios y libertad. Ciudad Victoria Noviembre 12 de 1835.—José Antonio Fernandez.—Francisco Villaseñor, Secretario.—Ilustre Ayuntamiento de Magiscatzin.

Sala del Ilustre Ayuntamiento de Llera.—Exmo. Sr.—Con tanto pesar como indignacion ha llegado á noticia de esta Corporacion el motin nuevamente suscitado por los Ayuntamientos de Aldama, Soto la Marina, Jimenez, y Abasolia, y no dudamos llamarle motin, por que este es el verdadero nombre de los pronunciamientos con que los anárquistas pretenden colorir el trastorden público, y su rebelion contra el gobierno legitimo. ¿Cual es el objeto del clamor levantado por las cuatro poblaciones las mas insignificantes de todo el Estado? que D. Lorenzo Cortina, sea gobernador por que cinco individuos del congreso disuelto, y que habian ya perdido su carácter constitucional, le hicieron un nombramiento en junta de amigos, por lisonjear tanto la ambicion del candidato, como las esperanzas de sus parciales electores; si los hechos no comprobaran la enormidad del atentado, difícil seria creer que de los cuerpos municipales, pudieran salir estos abortos de la necedad y el delirio.

Los que tenemos la honra de suscribir esta nota, no solo expresamos nuestros sentimientos, sino el de todos los habitantes de esta poblacion, de quienes somos el éco mas fiel, y el conductor por donde llegan á V. E. sus ardientes y fervorosos votos de esperar con las medidas del gobierno á reprimir la audácia de esos hombres perturbadores de la paz pública, y que á cada paso maquinan nuevos proyectos anárquicos por llevar su fortuna sobre la ruina de los pueblos, que no desean otra cosa mas que su reposo, y que haya tranquilidad y se consigan las saludables reformas que á una voz está pidiendo la nacion toda para su bienestar.

Puede V. E. contar que en los individuos de esta Corporacion, reina la mejor harmonia, y lo mismo en todo el vecindario que no está por parcialidades, ni asonadas, sino en marchar sumisos con el Gobierno que reconoce legitimamente constituido, y bajo cuya sombra protestamos y protestan todos cooperar activamente á destruir las cabalaz

de los rebeldes, y someterlos al orden que trastornan y perturban por el espíritu de insubordinación á que están habituados, y en que desean permanecer para dar ensanches á su ambición, sasiar su codicia y vengar resentimientos. Tal es es el patriotismo que decantan, esos que no pueden señalar una acción de su vida con que directa ó indirectamente hayan nunca cooperado al bien de sus conciudadanos; pero ya están bien conocidos, y solo ellos por que obran ciegos de las mas tórpes y negras pasiones, pueden ignorar, que no de ahora, sino de siempre han sido el objeto de la pública desaprobación.

Este Ayuntamiento se ha reunido para dar á V. E. un testimonio público, así de su firme adhesión al gobierno, como del sumo desprecio con que ha visto los nuevos alborotos y la farza ridicula de las cuatro municipalidades arriba indicadas: y espera que V. E. plenamente convencido de la sinseridad de esta demostración, tendrá á bien comunicarle sus órdenes, dirigidas a los medios de poner un termino á estas repetidas sublevaciones no de los pueblos, sino de las mismas autoridades que usurpan su nombre y son las que aumentan el fuego de la discordia civil.

Dios y libertad. Llera 12 de Noviembre de 1835.—*Graciano Muñiz*, Presidente.—*José María Tamayo*, Sindico Procurador.—Exmo. Sr. Gobernador de este Departamento—Ciudad Victoria.



Gobierno del Departamento de Tamaulipas.—Quedo impueto con satisfacción de los juiciosos sentimientos que animan á esa Ilustre Corporación y honrado vecindario, y que V. S. se sirve manifestar en comunicación de 12 del corriente con motivo de los pronunciamientos hechos en Soto la Marina, Aldama, Gimenez y Abasolia. Estos infelices pueblos han sido sorprendidos por los que acostumbrados á medrar en el desorden, no pueden vivir sino en su elemento, y ya el Gobierno toma providencias energicas para hacer volver al orden á los unos, y castigar

severamente á los otros. Entre tanto, y dando á V. S. las gracias por su generosa oferta, le recomiendo la mas exacta vigilancia en ese punto, que aunque nada podrán hacer en él los perturbadores, sin estrellarse en la honradés de sus habitantes, no estará por demas que V. S. cumpliendo como hasta aquí con sus deberes dé pronto y oportuno aviso de lo que pueda ocurrir.

Al decirlo á V. S. en debida contestación tengo el gusto de asegurarlo de mi distinguido aprecio.

Dios y libertad. Ciudad Victoria Noviembre 13 de 1835.—*Jose Antonio Fernandez*.—*Francisco Villaseñor*, Secretario.—Ilustre Ayuntamiento de Llera.

INTERIOR.

EL Presidente interino de la República Mexicana á sus conciudadanos.

Hoy he jurado en el seno de la Representación nacional, el debido cumplimiento á la ley que ha dado para reorganización de la República. Este mismo voto sagrado han hecho en mis manos las primeras autoridades de la Nación, la que desde este dia se ha ligado por un nuevo pacto que encierra las bases mas liberales que se conocen en las asociaciones políticas, y en el que se ha establecido el prudente nivel entre los derechos y las obligaciones de los mexicanos.

Nuestros sábios representantes han meditado y realizado su obra con la mas severa imparcialidad, y colocándose sobre la esfera tormentosa de las pasiones políticas, han huido cuidadosamente de los extremos de exageración; y en la ley orgánica se encuentran garantías para las cosas y para los hombres, semilla de esperanza para todos, y lo necesario para asegurar la felicidad que parecia ahuyentarse para siempre de nuestra Patria.

Tal debia ser el resultado y el complemento de la pacífica y filosófica revolución que se ha operado en poco mas de un año, y que ha despecho de los enemigos de nuestras glorias, figurará

con honor en las páginas de la imparcial historia. El pueblo, por un movimiento simultaneo y ordenado, explicó, sirviéndose solamente de arbitrios legales, su perentorio deseo de cambiar unas instituciones, de probada ineficacia para contener los avances de la anarquía, y que desgraciadamente contribuyeron á la multiplicación de déspotas en nuestro territorio. Digno será siempre de notarse, que el esfuerzo de la Nación para sacudir tantos yugos que abatian su noble frente, no haya participado del carácter de las revoluciones sangrientas que por lo comun preceden á los cambios políticos. Mas notable será, que el ejército entero haya descansado sobre las armas, mientras se agitaban cuestiones de tan grave trascendencia, manifiestan do con esta conducta llena de civismo, que es el mejor apoyo de la libertad y que aun suspende el ejercicio de sus derechos para que aparezcan mejor garantidos de sus conciudadanos, y para que puedan cerrarse los labios de la detracción y de la maledicencia. Los soldados mexicanos que por respeto á la Nación y por obediencia al Gobierno habian guardado en sus corazones su voto unánime por el cambio, jurarán ante sus águilas vencedoras, la fidelidad inviolable y sostener á costa de su sangre, de que son tan pródigos en los campos de batalla, la voluntad de la Nación á que pertenecen. Ahora que una dévil minoría de extrangeros ingratos, se ha rebelado en los confines de Tejas, volarán á su escarmiento los que tantas veces vencieron á mejores y mas denodados enemigos.

¡Mexicanos! Al abrirse una nueva era, que esta sea de dicha y satisfacción universal. Recordad para aliento de vuestras nobles esperanzas, que peside nuestros destinos aquel génio singular, que despues de haber humillado tantas veces á los enemigos de la República, ha ahogado en su propia sangre al monstruo de la anarquía. Por lo que á mí toca, he manifestado, que libre de la influencia de los partidos, mi único y privilegiado interés ha sido el bien público, y excluir de goces y esperanzas

un solo mexicano. A la conducta moderada y tolerante de mi administracion ha correspondido el pueblo magnánimo que presido con el favor de su opinion, que es el muro indestructible de los Gobiernos.

!Compatriotas! la union mas íntima, cordial y sincera, será el distintivo de esta época venturosa. Sirvan de útil leccion once años de desgracias, y que sea su resultado la reconciliacion de los ánimos. El juramento solemne que hoy prestamos, es el de sacrificar nuestras mezquinas pasiones en las aras santas de la Patria.

México Noviembre 3 de 1835.
—Miguel Barragán.

México, Noviembre 7 de 1835.

Cuando la mayoría de la república, aceptando la ley orgánica dada por el cuerpo legislativo, confirma del modo mas solemne la mudanza pretendida de antiguo régimen: cuando las legislaturas de los estados yacen anadadas éntre las lobregueces de su funesta historia; y cuando en Tamaulipas se sanciona la misma ley general, con tanto mayor aplauso, cuanto mas chocantes fueron los últimos actos de una faccion arrogante y tumultaria; entonces, precisa y oportunamente fragua D. Lorenzo Cortina, coludido á otros sediciosos, la revolucion mas antipolítica, la mas injusta y reprobada, contra el primer magistrado de dicho departamento, cuya autoridad habia recibido nuevos y respetables títulos para su permanencia, en virtud de lo dispuesto por la propia repetida ley.

Si: D. Lorezo Cortina es reo de la revolucion mas impolítica, de la mas injusta y reprobada. Adolece del primer vicio considerando que aspira á subvertir los principios, á la vez que hay mas necesidad de consolidarlos. ya se atiende al reposo y felicidad nacionales, ya se tenga presente lo que importa la paz en la reputacion y crédito con el extranjero. Adolece también del segundo, no solo porque favorece los de signos de una olocracia enemi-

ga, contra cuya malhadada administracion acaban de pronunciar se los pueblos; sino porque contribuye á realizar las negras ideas de usurpacion y trastorno que sirven de empresa al estandarte de esos alienígenas aventureros, sublevados allá en Tejas. Adolece finalmente del tercero, porque toda revolucion, fuera de ciertos y muy reducidos casos que aquí no existen, toda turbacion promovida por los particulares y no por los pueblos, se halla justamente condenada por las leyes eclesiásticas y civiles, por doctrinas sagradas y profanas, por escritores de nota, antiguos y modernos.

¿Que es lo que pretende ese hombre temerario, discolo y turbulento? ¿Es acaso reanimar las cenizas sin honor de un cuerpo exángue y anatematizado; ó asaltar á un puesto, de que lo tienen distante la mezquindad de sus conocimientos, la escasez de sus servicios, y la relajacion de sus costumbres. ¿Y para entregar á Tamaulipas en tales manos se ha de arrojar otro combustible á la hoguera atizada de la discordia? ¿Y este nuevo Clodio habrá de conseguir indulgencia para tamaños crímenes? Si la inviolabilidad de las opiniones en un diputado, si sus prerrogativas en juicio pueden servirle de escudo para incendiar á su patria, violar los derechos, y vulnerar la justicia; desde luego deberíamos huir de un hombre tal, como de una fiera alada; ó armarnos todos los ciudadanos, para exterminarlo á fuer de enemigo público.

Esperamos por tanto una satisfaccion á las leyes, á la moral y á la política; en el castigo severo y muy bien merecido del expresado D. Lorenzo Cortina, pues sobre los males consiguientes á sus crímenes, há añadido el escandalo, de envilecer y deturpar la augusta investidura de representante en la asamblea nacional.

(La Lima.)

México 5 de Noviembre de 1835.

Los chachareros é insulsos periodistas de la *Abeja* de Nueva

Orleans, queriendo justificar la rebelion mas injusta é impolítica de sus hermanos los colonos de Texas, no han encontrado (como es consiguiente á toda causa notoriamente reprobada) argumentos tan propios para cohonestarla, que la calumnia mas negra, las mentiras mas impudentes, la mas falsa narracion de los hechos. A la sombra de supuestos equívocos, de sucesos tergiversados, y de vacias declamaciones, y aun de atroces injurias, se subvierten los principios mas obvios de la política, se conculcan las mas sanas máximas de la moral, y se combaten y desquician las bases en que descañan las relaciones de nacion, á nacion, y de súbditos de un gobierno entre el gobierno mismo.

El pecho se conmueve excitado de sedaciones demasiado írritantes, al advertir la osadia con que esos corruptores de lo mas respetable, pretenden, no ya sincerar actos pasados de injusticia para poner á cubierto á los perpetradores de la execracion de las edades póstumas, sino la canonizacion de unos excesos eminentemente detestables, aun para el sentido comun, alentando á consumarlos. Voltaire se admiraba de que el autor del Emilio aconsejara el asesinato, "como el medio mas prudente para lavarse el hidalgo de una afrente recibida;" ¿que sorpresa no deberá embargarnos, al ver que unos periodistas del pais que mas blasona de liberal y morigerado, inspiren la ingratitud como un rasgo de nobleza. É insinúan la violacion de todos los derechos como esfuerzos heroicos del patriotismo? (Continuará.)

AVISO. DE VENTA.

MOLDES, MATRICES, VARAS, &c para fundir y acabar *Letra de Molde*—[de la misma clase que la de este periodico]—Los interesados pueden ocurrir á esta oficina. El dueño se obliga á enseñar á fundir &c. en caso necesario.

CIUDAD VICTORIA

IMPRESO POR EL C. MANUEL BANGS.

